



ACUERDO

Asunto: 14 - Aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos para la ejecución de la actuación prevista en el Programa Insular de Mejora de la Accesibilidad a los Conjuntos Históricos (PIMACH) 2022-2028.

En relación con la ejecución del Programa Insular de Mejora de la Accesibilidad a los Conjuntos Históricos en la isla de Tenerife; y, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

Primero. - El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2022, aprobó el Programa Insular de Mejora de la accesibilidad a los conjuntos históricos de la isla de Tenerife, con el objetivo principal de reducir de los mismos, el tráfico rodado de vehículos, con una vigencia comprendida entre **2022 y 2026**.

Dentro de las obras a ejecutar con cargo al Programa, su ANEXO I, recogió las siguientes actuaciones:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	CABILDO	AYTO
Guía de Isora	<i>Mejora de la accesibilidad al casco histórico de Guía</i>	2.250.098,29	1.800.078,63	450.019,66
Tegueste	Parking Centro Histórico	775.592,00	698.032,80	77.559,20
Pto. De la Cruz	<i>Aparcamiento subterráneo plaza de la Constitución</i>	7.580.925,00	2.000.000,00	5.580.925,00
San Miguel	<i>Nuevo aparcamiento en superficie Carretera Gral del Sur</i>	231.452,00	231.452,00	0,0
San Juan de la Rambla	<i>Intercambiador el Cubo</i>	1.693.182,07	1.523.863,86	169.318,21€
Tacoronte	<i>Parking prolongación C/Juez Jorge García</i>	2.629.640,00	2.000.000,00	629.640,00
Buenavista	<i>Parking Calle Claveles</i>	948.327,91	878.495,12	69.832,79
Garachico	<i>Aparcamiento Antiguo Campo de Fútbol</i>	2.000.000,00	1.800.000,00	200.000,00
TOTAL		18.109.217,27	10.931.922,41	7.177.294,86

Código Seguro De Verificación	DYw8-ruevflwHr_V4CDS1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2025 11:00:22	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DYw8-ruevflwHr_V4CDS1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/16	



Segundo. - Tras sucesivas modificaciones del programa, el Anexo I, relativo a las actuaciones a acometer, es en la actualidad el siguiente:

ANEXO I

ACTUACIONES DEL PROGRAMA

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	CABILDO	AYTO	OTROS
Guía de Isora	<i>Mejora de la accesibilidad al casco histórico de Guía</i>	2.783.773,49	2.000.000,00	783.773,49	
Tegueste	<i>Parking Centro Histórico</i>	550.872,84€	495.785,56 €	55.087,28 €	
San Miguel	<i>Nuevo aparcamiento en superficie Carretera Gral del Sur</i>	598.083,98	478.467,19	119.616,79	
San Juan de la Rambla	<i>Remodelación Espacio Deportivo Tabaiba para Aparcamientos</i>	1.979.757,84	1.781.782,06	197.975,78	
Tacoronte	<i>Aparcamiento en parcelas anexas al cementerio municipal</i>	2.629.640,00	2.000.000,00	629.640,00	
Buenavista	<i>Parking Calle Claveles</i>	948.327,91	853.495,12	94.832,79	
Garachico	<i>Aparcamiento Trasera Ayuntamiento</i>	2.000.000,00	1.800.000,00	200.000,00	
Icod de los Vinos	<i>Aparcamientos sótano y plaza en cubierta en La Asomada</i>	2.622.453,76	2.000.000,00	622.453,76	
La Orotava	<i>Aparcamiento público de "La Torrita"</i>	2.539.839,51	1.000.000,00	539.839,51	1.000.000,00
TOTAL		16.652.749,33	12.409.529,93	3.243.219,40	1.000.000,00

Código Seguro De Verificación	DYw8-ruevflwHr_V4CDS1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2025 11:00:22	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DYw8-ruevflwHr_V4CDS1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/16	



Tercero.- Así, en ejecución del Programa se han suscrito hasta la fecha los siguientes convenios de colaboración para viabilizar cada una de las actuaciones previstas en el Anexo I:


- Guía de Isora:
Convenio suscrito el día 23 de diciembre de 2022 y adenda de 10 de enero de 2024: transferida la totalidad de la aportación insular, 2.000.000,00€.
- Buenavista del Norte:
Convenio suscrito el 11 de diciembre de 2023: se transfieren 265.050,00€, para compra de terrenos y redacción de proyecto. El resto, 588.445,12€, para la ejecución de las obras, serán transferidos con la firma de la correspondiente Adenda.
- San Miguel de Abona:
Convenio suscrito el día 7 de octubre de 2024: transferida la totalidad de la aportación insular, 478.467,19€.
- Garachico:
Convenio suscrito el día 16 de diciembre de 2024: se transfieren 1.250.000,00€, para compra de terrenos y redacción de proyecto. El resto, 550.000,00€, para la ejecución de las obras, serán transferidos con la firma de la correspondiente Adenda.
- Tequite:
Convenio suscrito el día 1 de agosto de 2025: transferida la totalidad de la aportación insular, 495.785,56€.
- La Orotava:
Convenio a aprobar por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 26 de noviembre de 2025, para posterior suscripción: a transferir la totalidad de la aportación insular, 1.000.000,00€.

Con la aprobación y suscripción del convenio cuyo texto se aprueba con este Acuerdo, **estarían materializadas SIETE (7) de las nueve (9) actuaciones** que, en el momento actual prevé el Programa (en cualquier momento cualquier Ayuntamiento que cumpla los requisitos establecidos en el Programa puede solicitar su adhesión al mismo).

Cuarto.- El 16 de mayo de 2025 el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en relación con la actuación "APARCAMIENTOS SÓTANO Y PLAZA EN CUBIERTA EN LA ASOMADA" en respuesta a requerimiento de esta Área de Cooperación Municipal y Vivienda, presenta escrito con el objeto de poner en marcha el procedimiento previsto en el Programa para la ejecución de las actuaciones, en el que se expone:

"En dicho documento, se nos solicitaba, antes de la firma del convenio, la aportación de cierta documentación relacionada con la actuación, incluyendo las anualidades de la inversión, el programa detallado de las actuaciones, entre otros aspectos.

Código Seguro De Verificación	DYw8-ruevflwHr_V4CDS1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2025 11:00:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DYw8-ruevflwHr_V4CDS1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/16





Adjunto a este oficio, remito el informe elaborado por el técnico municipal responsable del proyecto, en el que se detallan las actuaciones previstas, el presupuesto estimado y el cronograma de ejecución. Asimismo, ponemos a su disposición la documentación adicional requerida, en la medida de nuestras posibilidades, para facilitar la tramitación y firma del convenio”.

Junto con el escrito, el Ayuntamiento remite la memoria de la actuación, de la que se extrae:

Estimación de ingresos y gastos				
		Aportación Cabildo	Aportación Ayuntamiento	
Ingresos				
Coste total Inversión		2.000.000,00€	802.403,03€	2.802.403,03€
Total				2.802.403,03€

Gastos				
PBL con IGIC total				2.802.403,03€
Total				2.802.403,03€

		Aportación Cabildo	Aportación Ayuntamiento	
ANUALIDAD 2025				
COSTE. (SERVICIO REDACCIÓN Y DFO)		160.000,00€	19.949,27€	179.949,27€
Total				179.949,27€

		Aportación Cabildo	Aportación Ayuntamiento	
ANUALIDAD 2026				
COSTE (100% EJECUCIÓN DE OBRA)		1.840.000,00€	782.453,76€	2.622.453,76€
Total				2.622.453,76€

Quinto.- Conforme a lo previsto en las normas del Programa Insular, resulta procedente la suscripción del correspondiente convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Icod de los Vinos con el objeto de regular las condiciones de la transferencia de la aportación insular y demás aspectos relacionados con la ejecución de las obras.

En este sentido, existe consignación presupuestaria en el presente ejercicio económico por importe de 509.981,04€ para atender los gastos de las actuaciones del Programa Insular. En base a ello, y teniendo

Código Seguro De Verificación	DYw8-ruevflwHr_V4CDS1A	Estado	Firmado	Fecha y hora	28/11/2025 11:00:22
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DYw8-ruevflwHr_V4CDS1A				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/16	





en cuenta la dificultad, en muchos caso, de adaptar las anualidades del gasto de todo el Programa al ritmo actual de las actuaciones, se estima procedente introducir una modificación en la norma cuarta, relativa a la financiación, en su apartado 5º, que prevé la posibilidad de que la aportación insular se transfiera en una o varias anualidades, permitiéndose anticipar al inicio de las obras la cantidad necesaria para la adquisición de terrenos y/o para la redacción del proyecto, en el sentido de que la transferencia anticipada pueda alcanzar un máximo equivalente al 40% de la aportación insular, en concepto tanto de gastos de adquisición de terrenos, de redacción de proyecto y dirección de obras, y de anticipo de las futuras obras.

Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente por importe de **QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (509.981,04€)**, en la partida presupuestaria 2025 0901 4592 76240.

Séptimo.- Con los datos que obran en poder de este Servicio Administrativo en relación al presupuesto de esta Área y conforme al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en la fiscalización previa limitada de requisitos básicos, comunicado por la Dirección Insular de Hacienda, mediante correo electrónico de 20 de febrero de 2020, a priori se presume que el gasto que se aprueba con este acuerdo no se encuentra incluido en los supuestos relacionados en dicha circular, por lo que de conformidad con dicho criterio se entiende que no procede valorar la repercusión del indicado gasto en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del presupuesto de gastos e ingresos de esta Área de Cooperación Municipal y Vivienda.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS


Primera.- El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) dispone, en su apartado 1º que *“Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:*

- a) *La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.*
- b) *La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.(...)”.*

Segunda.- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 8, recoge como competencias propias de las Corporaciones Insulares, las siguientes:

1. *Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares:*
 - a. *La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular.*

Código Seguro De Verificación	DYw8-ruevflwHr_V4CDS1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2025 11:00:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DYw8-ruevflwHr_V4CDS1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/16





- b. *La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.*

La sección 2ª, del Capítulo 2º de la citada Ley de Cabildos Insulares, lleva por título **“Asistencia a los municipios”**. En relación con esta asistencia, el artículo 10 establece:

(...) 2. *En el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios, los cabildos insulares se ajustarán a los siguientes principios:*

(...).

- c) *Concertación con los municipios de las acciones que les afecten o interesen.*
d) *Promoción y, en su caso, creación, mantenimiento y gestión de redes de servicios públicos municipales en las que puedan integrarse o a las que puedan adherirse voluntariamente los municipios.*

La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en:


- a. *La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.*
b. *La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.*
c. *La asistencia material en la prestación de servicios municipales.*
d. *La realización de actividades materiales y de gestión que le encomienden los municipios.*

Tercera.- La Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC), en su artículo 14, dispone que *“En el marco de sus respectivas competencias, las administraciones públicas de Canarias, respecto del patrimonio cultural de Canarias, deberán: a) Asegurar su mantenimiento, conservación y utilización compatible con los valores que ostenta, con independencia de su titularidad y régimen jurídico, garantizando que su gestión se produzca sin merma de su potencialidad y de modo compatible con la finalidad de protección, preservándolo para las generaciones futuras, bien llevando a cabo directamente las medidas oportunas, bien facilitando a entidades públicas y personas físicas y jurídicas privadas las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines”*.

Asimismo, el apartado b) del mismo precepto obliga a las Administraciones a incrementar el conocimiento, aprecio y respeto por los valores del patrimonio cultural de Canarias, promoviendo su uso y disfrute como bien social de un modo compatible con su preservación; y, en el apartado c), a facilitar y promover la accesibilidad física e intelectual a los bienes culturales que radiquen en sus respectivos ámbitos territoriales.

Cuarta.- En relación con las competencias de los Cabildos Insulares, el artículo 16 de la citada Ley 11/2019 atribuye, entre otras, la siguiente:

Código Seguro De Verificación	DYw8-ruevflwHr_V4CDS1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2025 11:00:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DYw8-ruevflwHr_V4CDS1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/16





“m) Definir la política insular en materia de conservación, restauración y prevención de riesgos del patrimonio cultural, ejecutando las intervenciones necesarias a tal fin, en coordinación con la Comunidad Autónoma de Canarias y los ayuntamientos”.

Quinta.- Los Ayuntamientos son titulares de las competencias que les atribuye la Legislación Básica en materia de Régimen Local, así como la legislación autonómica en la materia.

Así, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico; b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos (...); d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad; (...) g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano; h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Sexta.- El artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala:

“1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.

2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios”.


Por su parte, el artículo 48.1 de la citada norma determina que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia”.

Séptima.- El artículo 2, apartado 4º del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “No se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley:

“(…) b) Los convenios y conciertos celebrados entre Administraciones Públicas que tengan por objeto la realización de los planes y programas conjuntos a que se refiere el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o la canalización de las subvenciones gestionadas a que se refiere el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución”.

No obstante, el programa prevé la aplicación supletoria del régimen jurídico previsto en la citada Ley 38/2003 y su Reglamento para el reintegro de subvenciones, al que se someten voluntariamente Cabildos y Ayuntamientos con la aprobación del Programa y la suscripción del Convenio, como una forma de garantizar el destino de los fondos públicos que se transfieren.

Código Seguro De Verificación	DYw8-ruevflwHr_V4CDS1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2025 11:00:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DYw8-ruevflwHr_V4CDS1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/16





Octava.- El apartado 5º, de la norma 4ª del Programa establece lo siguiente:

“La cantidad a aportar por el Cabildo Insular podrá ser transferida en una o en varias anualidades. Para aquellas actuaciones que no cuenten con proyecto redactado se podrá transferir inicialmente la cantidad necesaria para la redacción del proyecto. Del mismo modo se admitirá la transferencia anticipada de la cantidad estimada para la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. En ambos casos de transferencia anticipada, se podrá hacer de la totalidad de los gastos de redacción de proyecto o del precio de adquisición de los terrenos, sin perjuicio de que en el momento en que se vaya a transferir la cantidad para la ejecución de la obra se actualice la aportación insular sobre el total de los gastos de la actuación conforme a los porcentajes de financiación previstos en el Programa”.

Como se ha señalado en el antecedente quinto de esta propuesta, la necesidad de adaptar las anualidades del gasto del Programa Insular al ritmo real de las actuaciones, aconseja la modificación del apartado transcrito en el sentido de establecer un límite máximo a la transferencia de la aportación insular de forma anticipada al inicio de las obras, proponiéndose la siguiente redacción:

“La cantidad a aportar por el Cabildo Insular podrá ser transferida en una o en varias anualidades. Para aquellas actuaciones que no cuenten con proyecto redactado se podrá transferir inicialmente la cantidad necesaria para la redacción del proyecto. Del mismo modo se admitirá la transferencia anticipada de la cantidad estimada para la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de una cantidad correspondiente a las futuras obras, admitiéndose una transferencia anticipada máxima del 40% de la aportación insular por todos los siguientes conceptos:

- ***Honorarios de redacción de proyecto y de dirección de obras.***
- ***Adquisición de terrenos.***
- ***Obras”.***

Novena.- Conforme a lo previsto en el Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular y en las bases de ejecución del presupuesto de este ejercicio resulta competente para la modificación del Programa y del Convenio el Consejo de Gobierno Insular.

Por lo expuesto, **SE PROPONE** al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del apartado 5º de la norma 4ª del Programa Insular de Mejora de la Accesibilidad a los Conjuntos Históricos de la isla de Tenerife 2022-2028 aprobado por este Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2022, que queda redactada como a continuación se transcribe:

“La cantidad a aportar por el Cabildo Insular podrá ser transferida en una o en varias anualidades. Para aquellas actuaciones que no cuenten con proyecto redactado se podrá transferir inicialmente la cantidad necesaria para la redacción del proyecto. Del mismo modo se admitirá la transferencia anticipada de la cantidad estimada para la adquisición de

Código Seguro De Verificación	DYw8-ruevflwHr_V4CDS1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2025 11:00:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DYw8-ruevflwHr_V4CDS1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/16





los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de una cantidad correspondiente a las futuras obras, admitiéndose una transferencia anticipada máxima del 40% de la aportación insular por todos los siguientes conceptos:

- **Honorarios de redacción de proyecto y de dirección de obras.**
- **Adquisición de terrenos.**
- **Obras”.**

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del Programa Insular de Mejora de la Accesibilidad a los Conjuntos Históricos de la isla de Tenerife, con la modificación acordada en el punto anterior.

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Icod de los Vinos para la ejecución de la actuación **“APARCAMIENTOS SÓTANO Y PLAZA EN CUBIERTA EN LA ASOMADA”**:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “APARCAMIENTOS SÓTANO Y PLAZA EN CUBIERTA EN LA ASOMADA”, INCLUIDA EN EL PROGRAMA INSULAR DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD A LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS.

En....., a..... de..... 202...


REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. **D^a. Rosa Elena Dávila Mamely**, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de su mencionado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por cuya Corporación se halla especialmente facultado para este otorgamiento por el art. 6.1.b) y n) de su Reglamento Orgánico aprobado definitivamente en sesión plenaria de 23 de mayo de 2005.

Y de otra parte, la Excm. Sra. **D. Javier Sierra Jorge**, Alcalde del Ayuntamiento de la Icod de los Vinos, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto

Código Seguro De Verificación	DYw8-ruevflwHr_V4CDS1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2025 11:00:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DYw8-ruevflwHr_V4CDS1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/16



EXPONEN

1. Que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) dispone, en su apartado 1º que “Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:
 - a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
 - b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención”.
2. Que al Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo previsto en el artículo 16 de Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, le corresponde la ejecución de aquellas intervenciones necesarias para la conservación, restauración y prevención del patrimonio cultural.
3. La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 8, recoge como competencias propias de las Corporaciones Insulares, las siguientes:
 - “1. Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares:
 - a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular.
 - b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.
 - c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. (...).
 - d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

La sección 2ª, del Capítulo 2ª de la citada Ley de Cabildos Insulares, lleva por título **“Asistencia a los municipios”**. En relación con esta asistencia, el artículo 10 establece:

- “1. Los cabildos insulares, para garantizar el ejercicio de las competencias municipales, prestarán asistencia a los municipios de su respectiva isla, (...).
2. En el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios, los cabildos insulares se ajustarán a los siguientes principios: (...)
 - c) Concertación con los municipios de las acciones que les afecten o interesen.

Código Seguro De Verificación	DYw8-ruevflwHr_V4CDS1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2025 11:00:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DYw8-ruevflwHr_V4CDS1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/16





- d) Promoción y, en su caso, creación, mantenimiento y gestión de redes de servicios públicos municipales en las que puedan integrarse o a las que puedan adherirse voluntariamente los municipios.
3. La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en:
- a) La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.
- b) La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal. (...).
- 4.- Que el Ayuntamiento de Icod de los Vinos asume en el municipio las competencias recogidas en la LRBRL, que en su artículo 25.2 señala que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias": (...) a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico; b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos (...); d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad; (...) g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.
5. Que ambas administraciones coinciden en la necesidad y urgencia de llevar a cabo las obras incluidas en el proyecto "APARCAMIENTOS SÓTANO Y PLAZA EN CUBIERTA EN LA ASOMADA", para la puesta a disposición de plazas de aparcamiento de vehículos a motor que reduzcan el tráfico rodado del conjunto histórico, para lo cual suscriben este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,


CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

1. Es objeto de este Convenio el establecimiento de las condiciones de la colaboración a llevar a cabo entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos para la ejecución de la actuación denominada "**APARCAMIENTOS SÓTANO Y PLAZA EN CUBIERTA EN LA ASOMADA**", término municipal de Icod de los Vinos, incluida en el Programa Insular de Mejora de la Accesibilidad a los Conjuntos Históricos que viene a satisfacer una necesidad de preservación y conservación del conjunto histórico de Icod de los Vinos, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de **2.802.403,03€**, con el siguiente desglose:

GASTO	IMPORTE
Presupuesto de ejecución de las obras	2.622.453,76
Gastos redacción proyecto+dirección obras+coordinación seguridad y salud.	179.949,27€
TOTAL	2.802.403,03€

Código Seguro De Verificación	DYw8-ruevflwHr_V4CDS1A	Estado	Firmado	Fecha y hora	28/11/2025 11:00:22
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DYw8-ruevflwHr_V4CDS1A				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	11/16	






2. *Tras la finalización de las obras, la titularidad del aparcamiento corresponde al Ayuntamiento de Icod de los Vinos, que deberá destinar la instalación al fin previsto, asumiendo con cargo a su presupuesto, los gastos de conservación, mantenimiento y gestión.*

SEGUNDA- Obligaciones que asumen el Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

1. *Financiar la actuación con la cantidad de **802.403,03€**.*
2. *Asumir la totalidad del sobrecoste en que pudiera incurrir la ejecución de las obras como consecuencia de posibles incidencias (modificados, liquidación, etc).*
3. *Redactar el proyecto de ejecución y dirigir las obras.*
4. *Contratar la ejecución de las obras con sujeción a la legislación de contratos de las administraciones públicas.*
5. *Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife el inicio de las obras y su finalización, así como cualquier otra incidencia que pudiera acontecer durante la ejecución de los trabajos.*
6. *Con carácter previo a la transferencia de la financiación insular, el Ayuntamiento deberá acreditar que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*
7. *Tras la finalización de las obras, el Ayuntamiento de Icod de los Vinos se compromete a destinar la instalación al fin previsto, asumiendo con cargo a su presupuesto, los gastos de conservación, mantenimiento y gestión.*
8. *Presentar la documentación justificativa prevista en la norma 9ª del Programa.*
9. *Ejecutar las obras y presentar la documentación justificativa prevista en el apartado anterior dentro de los plazos previstos en la cláusula cuarta.*
10. *Reintegrar el importe transferido, total o parcialmente, en los supuestos previstos en este Convenio, en el Programa o en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En estos supuestos el Ayuntamiento autoriza al Cabildo Insular para la detracción de los recursos del REF de la cantidad a reintegrar.*
11. *Las obras deberán señalizarse mediante cartel informativo, conforme al modelo aprobado por esta Corporación, debiendo figurar necesariamente la denominación de las obras y que se trata de una obra cofinanciada por el Cabildo Insular.*

Código Seguro De Verificación	DYw8-ruevflwHr_V4CDS1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2025 11:00:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DYw8-ruevflwHr_V4CDS1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/16





TERCERA- Obligaciones que asume el Cabildo Insular de Tenerife.


1. El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar la actuación con las cantidad de **2.000.000,00€**.
2. La citada cantidad será transferida de la siguiente forma:
 - **QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (509.981,04€)**, con cargo al **presupuesto 2025**, tras la suscripción de este Convenio.
 - **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.490.018,96€)**, antes del inicio de las obras una vez redactado el proyecto, y **tras la firma de la correspondiente Adenda** a este Convenio.
3. La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la actuación será financiado por la Corporación municipal.

Si el coste final de las obras resultare inferior a lo presupuestado, procederá la devolución al Cabildo Insular del importe no gastado, sin que dicha devolución o reintegro determine la obligación del ayuntamiento de incluir en la misma el abono de los intereses de demora generados sobre dicha cantidad. A estos efectos, el Ayuntamiento, con la firma de este Convenio autoriza al Cabildo Insular a detraer de los recursos del REF la cantidad no gastada.

En el supuesto de producirse una baja en la adjudicación del contrato de obras, podrá destinarse la misma para financiar los excesos o incrementos presupuestarios que se produzcan en la ejecución de la obra en concepto de modificación y liquidación del contrato.
4. Prestar colaboración técnica al Ayuntamiento siempre que así fuere requerido en relación con la ejecución de las actuaciones.
5. Proceder a realizar visita de inspección a las obras coincidiendo con el inicio de éstas, sin que sea necesaria la asistencia al acta de replanteo, levantando la correspondiente acta/informe.

Del mismo modo, será necesaria la visita de inspección tras la finalización de las obras, sin que ésta deba de coincidir con el acto de recepción de las obras. En este caso, se levantará acta/informe en la que se refleje el estado de las obras.
6. Aprobar la documentación justificativa previa presentación por el Ayuntamiento conforme a lo establecido en este Convenio.

Código Seguro De Verificación	DYw8-ruevflwHr_V4CDS1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2025 11:00:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DYw8-ruevflwHr_V4CDS1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/16





CUARTA. - Plazos.

1. Todas las actuaciones que constituyen el objeto de este Convenio deberán estar finalizadas dentro de un plazo máximo de **CUATRO (4) AÑOS** desde la firma de este Convenio.
2. La documentación justificativa prevista en norma 9ª del programa deberá remitirse al Cabildo Insular en un plazo no superior a **TRES MESES** a contar desde la finalización del plazo para la ejecución de las obras previsto en el apartado anterior.
3. Ambos plazos podrán ser prorrogados previa solicitud del Ayuntamiento que incluya justificación sobre el retraso, siempre y cuando la solicitud sea presentada con anterioridad a la expiración del plazo, salvo cuando se trate de llevar a efecto la previsión contenida en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La prórroga podrá alcanzar hasta un nuevo período de 4 años.


QUINTA. - Vigencia.

La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones asumidas por cada una de las partes, no pudiendo superar en ningún caso los plazos máximos previstos en la cláusula anterior, cabiendo no obstante su prórroga conforme a lo previsto en la citada Ley 40/2015.

SEXTA. - Comisión de seguimiento.

1. Se procederá a la constitución de una comisión bilateral de seguimiento del cumplimiento del objeto de este Convenio formada por dos representantes de cada Administración.
2. La Comisión se reunirá, al menos, en dos ocasiones: una, al inicio de las obras y otra, a su finalización.
3. Serán funciones de la Comisión, entre otras posibles:
 - Supervisar la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Convenio, pudiendo solicitar de cualquiera de las administraciones intervinientes cuanta información y/o documentación fuera necesaria para el correcto desarrollo de la función supervisora.
 - Resolver las dudas de interpretación de las cláusulas de este Convenio, que se pudieran suscitar en la ejecución de las actuaciones en él previstas.
 - Proponer a las partes la modificación de este Convenio en aquellos supuestos en que ello fuera necesario para la correcta ejecución de todas las actuaciones, siempre y

Código Seguro De Verificación	DYw8-ruevflwHr_V4CDS1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2025 11:00:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DYw8-ruevflwHr_V4CDS1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/16





cuando los problemas planteados no se puedan resolver por la Comisión dentro del marco del Convenio.

SÉPTIMA. - Régimen Jurídico y modificación.

1. Para lo no previsto en este convenio, las partes quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
2. Serán tenidas en cuenta, asimismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
3. Serán de aplicación supletoria las normas contenidas en los Planes Insulares de Cooperación Municipal aprobados por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife.
4. Procederá la modificación del texto del Convenio, a propuesta de la comisión de seguimiento, siempre que ello fuera preciso para la adecuada ejecución de su objeto.

OCTAVA. - Extinción del convenio y jurisdicción competente.


1. El convenio se extinguirá por la consecución del objeto previsto en la cláusula primera y por el total cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por ambas partes.
2. Asimismo, el convenio se extinguirá de forma anticipada si incurriera en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En particular, será causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de indemnización de daños y perjuicios en el supuesto de que se acreditara que éstos se han producido como consecuencia del incumplimiento.

3. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación, desarrollo o ejecución del presente convenio se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta efectos, se firma el presente convenio, en el lugar y la fecha al comienzo indicados”.

Código Seguro De Verificación	DYw8-ruevflwHr_V4CDS1A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2025 11:00:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DYw8-ruevflwHr_V4CDS1A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/16





CUARTO. - Autorizar y disponer un gasto por importe de **QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (509.981,04 €)**, a favor del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, P3802200J conforme al siguiente detalle:

Nº Expte	E2023002077							
Beneficiario	CIF	Doc. Subv.	Proyecto inv.	Anualidad	Aplic. Presupuestaria	Documento AD	Nº ítem	Importe €
Ayuntamiento de Icod	P3802200J	2025-002177	25-0694	2025	0901 4592 76240	2025-010882	2025-030231	509.981,04

QUINTO. - Tras la suscripción del Convenio de Colaboración se llevará a cabo por Resolución de la Sra. Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda el reconocimiento de la obligación para la transferencia de la aportación insular al Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	DYw8-ruevflwHr_V4CDS1A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2025 11:00:22	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DYw8-ruevflwHr_V4CDS1A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/16	